Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC Nº 11/15

DE : **LIC. MIGUEL MORA DIAZ, Director U.O.C.**

Para : **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ, Ministra Secretaria Ejecutiva**

FECHA : **22 de mayo de 2015.-**

REFERENCIA: **Borrador de Pliego de la LPN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/15 "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPA E ITAPUA" – AD REFEREMDUM.-.-**

Con relación, a las documentaciones remitidas por la UNE – Sembrando Oportunidades entre las cuales se remite el borrador del PBC del Licitación Pública Nacional por vía de Excepción de referencia y teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Artículo N° 10 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

La modalidad de contratación por vía de excepción, se configura debido a que los lotes de las siguientes localidades CONCEPCION, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPA E ITAPUA, se han declarado desiertos en los siguientes Llamados:

1. Licitación Pública Nacional N° 008-14 "Construcción de 3.040 Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales" SBE, para la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) ID Nº 281864 (Resolución N° 2518 de fecha 18 de diciembre de 2014).

2. Licitación Pública Nacional N° 001-15 "Construcción de Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay" Ad Referéndum SBE, para la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat ID Nº 287494 (Resolución N° 771 de fecha 28 de abril de 2015).

De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores se configuran los presupuestos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33 que reza: ***"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;..."***

Que, se verifica que los rubros para el presente llamado se hallan previstos en la partida 520 "Construcciones", del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015, con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos de la Deuda Pública".

Que, también se constata la utilización del sistema de adjudicación POR LOTE - CONTRATO ABIERTO. El plazo de validez de las ofertas será de 120 días a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas.

Que, hemos analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia y que el mismo se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 articulo 20 ultima parte que establece: ***"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".*** Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria, Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia.

Lic. Miguel L. Mora Di
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

Unidad Operativa de Contrataciones

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.-

Anexo carpeta conteniendo documentos originales del Llamado.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

LIC. MIGUEL MORA DIAZ
Director
Unidad Operativa de Contrataciones